

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00640.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandado: Julián Alberto Ocampo Giraldo.

Comoquiera que el extremo ejecutante no subsanó el libelo en el término otorgado para ello, se rechaza la demanda.

Téngase en cuenta, que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado del 15 de enero de 2021, por lo cual, el termino para subsanarla venció el 22 de enero de hogaño y solo hasta el día 25 siguiente el apoderado del ejecutado arrió el escrito subsanatorio.

En consecuencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presentó, por el mismo medio que los allegó (*virtual*), sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4370e9354bcf86a17749b66a509449896726ec02885582997e2d595076f477b5**

Documento generado en 05/04/2021 08:19:18 AM